

# INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 374

Propone permitir que empleados públicos puedan solicitar y obtener un destaque de su agencia al Departamento de Educación para desempeñarse como Asistentes de Servicio (T1) de sus hijos, garantizando así un apoyo especializado y continuo dentro del sistema educativo; y para otros fines relacionados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



## COSTO FISCAL ESTIMADO:

---

El efecto fiscal de permitir que empleados públicos puedan solicitar y obtener un destaque de su agencia al Departamento de Educación para desempeñarse como Asistentes de Servicio (T1) de sus hijos, garantizando así un apoyo especializado y continuo dentro del sistema educativo; y para otros fines relacionados:

**No tiene  
Impacto Fiscal  
(NIF)**

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 374

---

### CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	5
V. Resultados y Proyecciones	6

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 374 (P. del S. 374)<sup>1</sup>, que propone permitir que empleados públicos puedan solicitar y obtener un destaque de su agencia al Departamento de Educación para desempeñarse como Asistentes de Servicio (T1) (“Asistente T-1”) de sus hijos, garantizando así un apoyo especializado y continuo dentro del sistema educativo; y para otros fines relacionados.

De aprobarse el P. del S. 374, la OPAL concluye que no tendría un costo fiscal sobre el Fondo General, ya que el mecanismo de *destaque* mantiene el estatus de empleado, su salario y derechos adquiridos, por lo que cualquier participación de este Programa no implicaría costos marginales. La implementación de la medida en principio reduciría la necesidad de contratación de personal que funja como Asistente T-1 al permitir el uso de personal previamente contratado en otras agencias

gubernamentales. Por otra parte, en el caso que la Autoridad Nominadora entienda necesario sustituir al empleado destacado, entonces la medida sí pudiese representar costos fiscales.

Por lo antes expuesto, la OPAL concluye que, de aprobarse la medida, no tendría impacto fiscal.

## II. Introducción

El Informe 2026-129 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto del Senado 374 (P. del S. 374)<sup>2</sup>, el cual propone crear la “Ley para el Destaque de Empleados Públicos como Asistentes de Servicio (T1) de sus Hijos en el Programa de Educación Especial”, a los fines de permitir que empleados públicos puedan solicitar y obtener un destaque de su agencia al Departamento de Educación para desempeñarse como T1 de sus hijos, garantizando así un apoyo especializado y

---

<sup>1</sup> La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el Proyecto del Senado 374 (20<sup>ma</sup> Asamblea Legislativa) que propone permitir que empleados públicos puedan solicitar y obtener un destaque de su agencia al Departamento de Educación para desempeñarse como Asistentes de Servicio (T1) de sus hijos, garantizando así un apoyo especializado y continuo dentro del sistema educativo; y para otros fines relacionados. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

continuo dentro del sistema educativo; y para otros fines relacionados.

En este Informe se describen las principales disposiciones de Proyecto y se explica las razones por las cuales el P. del S. 374 no tiene, en principio, un efecto fiscal.

### III. Descripción del Proyecto<sup>3</sup>

El decreto del P. del S. 374 establece lo siguiente:

#### *Artículo 1. – Título.*

*Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley para el Destaque de Empleados Públicos como Asistentes de Servicio (T1) de sus Hijos en el Programa de Educación Especial”*

#### *Artículo 2.- Propósito y Alcance*

*Esta Ley tiene como propósito permitir que empleados públicos que sean padres, madres o tutores legales de estudiantes con discapacidades severas puedan solicitar un destaque de su agencia gubernamental, al Departamento de Educación para desempeñarse como Asistentes de Servicio (T1) de sus hijos, garantizando así un apoyo continuo dentro del sistema educativo.*

#### *Artículo 3.-Declaración de Política*

*Pública.*

#### *Artículo 4.- Definiciones.*

*Las siguientes palabras y términos usados en la presente Ley tendrán el significado que a continuación se establece:*

- a) Asistente de servicio (T1): Persona asignada para brindar apoyo directo a un estudiante con discapacidad en el entorno escolar, con el propósito de facilitar su participación en las actividades educativas y garantizar su seguridad y bienestar.*
- b) Destaque: Asignación temporal de un empleado público a una agencia distinta a la de su nombramiento, sin que ello implique un cambio en su estatus de empleo, ni en sus derechos adquiridos, licencias (vacaciones, enfermedad, maternidad, paternidad) y sueldo.*
- c) Empleado público: Persona que trabaja en una agencia, corporación pública o dependencia del Gobierno de Puerto Rico bajo un nombramiento regular, transitorio o de confianza.*

---

<sup>3</sup> Véase la medida del P. del S. 374, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/153969/ps0374-25.doc>

- d) *Padre/Madre/Tutor legal: Persona con patria potestad o custodia legal de un estudiante con discapacidad, responsable de su bienestar y educación.*
- e) *Escasez de personal: Situación en la que el Departamento de Educación no cuenta con la cantidad suficiente de asistentes de servicio (T1) para satisfacer la demanda de estudiantes que requieren este apoyo.*
- f) *Plan Educativo Individualizado (PEI): Documento legal que establece los servicios y apoyos que un estudiante con discapacidad debe recibir para garantizar su acceso y progreso en la educación.*

**Artículo 5. - Responsabilidades del Departamento de Educación**

*El Departamento de Educación será la agencia responsable de administrar el programa de destaque de empleados públicos como Asistentes de Servicio (T1) y garantizar su ejecución de manera eficiente. Deberá proveer:*

**1. Capacitación Obligatoria para Empleados Destacados**

- a) *Diseñar un programa de formación obligatorio para los empleados destacados, el cual incluirá:*
  - i) *Estrategias de apoyo a estudiantes con*

*discapacidad severa.*

- ii) *Procedimientos de seguridad y manejo de emergencias en entornos escolares.*
- iii) *Métodos de intervención y asistencia en el salón de clases.*
- iv) *Derechos y deberes bajo la Ley de Educación Especial.*

- b) *Garantizar que la capacitación sea gratuita y accesible para todos los empleados destacados.*

**2. Supervisión y Evaluación del Desempeño de los Empleados Destacados**

- a) *Implementar un sistema de monitoreo para evaluar el desempeño de los empleados destacados como T1.*
- b) *Realizar evaluaciones semestrales para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas.*
- c) *Coordinar reuniones periódicas con las familias y el personal docente para recibir retroalimentación sobre el impacto del programa.*

**Artículo 6. - Responsabilidades de la OATRH**

*La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos*

*Humanos (OATRH) será responsable de coordinar y viabilizar la ejecución del programa de destaque de empleados públicos como Asistentes de Servicio (T1). Para ello, deberá:*

*1. Desarrollar la Reglamentación para la Ejecución del Destaque*

- a) En conjunto con el Departamento de Educación, diseñar la normativa que regirá el programa.*
- b) Establecer los criterios y procedimientos para la asignación de los empleados destacados.*
- c) Crear los formularios oficiales para la solicitud de destaque, asegurando que el proceso sea transparente y eficiente.*

*2. Coordinación con las Agencias de Origen de los Empleados Destacados*

- a) Evaluar la disponibilidad de los empleados públicos antes de aprobar el destaque, asegurando que su ausencia no afecte la operación esencial de la agencia de origen.*
- b) Monitorear y documentar el impacto del programa en el funcionamiento de las agencias de origen y en el Departamento de Educación.*

*3. Reportes y Evaluación del*

*Programa*

- a) Presentar un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre la implementación del programa, incluyendo:
  - i) Número de empleados destacados y agencias de origen.*
  - ii) Impacto en la provisión de servicios de educación especial.**
- b) Proponer enmiendas a la normativa según sea necesario para mejorar la efectividad del programa.*

*Artículo 7. - Reglamentación e Implementación [...]*

En síntesis, la medida permitiría que el padre de un estudiante sea considerado para fungir como Asistente T-1, mientras se requiere de una de una evaluación operacional en la agencia de origen con miras a resguardar la prestación de servicios a la ciudadanía.

**IV. Datos**

El Informe Positivo del Sustitutivo de la Resolución Conjunta de la Cámara 454 de la 19<sup>na</sup> Asamblea Legislativa en su 5<sup>ta</sup>

---

*Favor continuar en la página 6.*

Sesión Ordinaria<sup>4</sup>, emitido el 5 de junio de 2023, documenta una vista pública donde el Secretario del Departamento de Educación reportó el número de Asistentes T-1 en 5,316 profesionales mientras que hubo 103,674 estudiantes de educación especial elegibles a los servicios, estableciendo una razón de 19.5 estudiantes por asistente.

Por otra parte, la Ley Núm. 8-2017, "*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*", establece el marco laboral que rige las relaciones de los servidores públicos del Gobierno Central. En esa línea consistente con la medida bajo análisis, el Artículo 6, Sección 6.4 del estatuto, 3 LPR sec. 1472d, establece que un destaque constituye la asignación temporal de un funcionario para brindar servicios mutuos en ambas jurisdicciones. En esa línea, se provee que el funcionario continúe ocupando el mismo puesto mientras conserva todos sus derechos como funcionario de la agencia de origen. Así, se establece que el mecanismo de destaque permite la utilización del recurso

humano disponible de una manera costo efectiva. Es decir, a través de una buena utilización, el mecanismo de destaque satisface necesidades de servicio en entidades gubernamentales mientras sirve de válvula de escape para aliviar presiones presupuestarias.

## V. Resultados y Proyecciones<sup>5</sup>

De aprobarse el P. del S. 374, la OPAL concluye que la medida no implicaría un impacto fiscal sobre el Fondo General, ya que el mecanismo de destaque mantiene el estatus de empleo, el sueldo y los derechos adquiridos de los servidores públicos que decidan participar del Programa propuesto. Este análisis presume que no se conceden diferenciales a los empleados destacados para fungir como Asistentes T-1. Además, aunque conlleva cierta incertidumbre anticiparlo, la medida bajo análisis sugiere que, por cada padre-empleado destacado, el Departamento de Educación evitará

---

<sup>4</sup> Véase el Informe Positivo del Sustitutivo de la R. C. de la C. 454, radicado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representante, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/143628/RCC0454-i%20Sust.%20C..docx>

<sup>5</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

incurrir en la contratación de un Asistente T-1 para la atención de un estudiante.

Por otra parte, a pesar de que la medida establece como uno de los criterios a evaluar la ininterrupción de la operación de la agencia de origen, es posible que agencias gubernamentales incurran en nuevos reclutamientos a raíz de una merma en la productividad total en las operaciones diarias debido al destaque de recursos al Departamento de Educación. En ese escenario, el costo fiscal neto de la medida estaría dado por la diferencia entre los Asistentes T-1 no reclutados *vis-a-vis* los nuevos reclutamientos para sustituir a los empleados destacados para fungir como Asistentes T-1.

Ahora bien, se concede que en el caso que una Autoridad Nominadora requiera los servicios de un padre-empleado destacado bastaría con cancelar el destaque y con ello, evitar incurrir en una contratación adicional, evitando el escenario de un efecto fiscal adverso.

Por lo antes expuesto, la OPAL concluye que, de aprobarse la medida, no tendría impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, aunque sí podría representar costos si la implementación de un destaque afecta la productividad de la agencia de origen y con ello se tiene que proceder a reclutar nuevo personal.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea  
Legislativa